

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

VISTO la Resolución N° 83/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, en la Extensión Áulica Firmat, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1349 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Rosario ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.



Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Rosario y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Rosario la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, en la Extensión Áulica Firmat, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1349-, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Rosario.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambiental para la Facultad Regional Rosario, a dictarse en la Extensión Áulica Firmat, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1213/2020

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General